



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000013 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 FEB 2019

VISTO:

La Carta Nº 002-2019/CZ, de fecha 04 de Enero del 2019, Informe Nº 03-2019/GOB.REG. TUMBES, de fecha 23 de Enero del 2019, Informe Nº 037-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Enero del 2019, Informe Nº 45-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 28 de Enero del 2019, proveído de fecha 12 de Febrero del 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Marzo del 2018, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 05-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO ZORRITOS**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO"**, con un monto contratado ascendente a **S/. 7'673,457.67 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 67/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 002-2019/CZ, de fecha 04 de Enero del 2019, el Representante legal del **CONSORCIO ZORRITOS**, solicita una Ampliación de Plazo por **DIEZ (10) DIAS NATURALES**, debido a el fenómeno de oleaje anómalo, en todo el litoral tumbesino, ocasionando inundaciones, específicamente en la obra de la referencia la cual afectado la zona del sótano en la cual se encuentran ubicadas las salas de cine, las cuales no se pueden acceder por la culminación de agua de mar e imposibilita la colocación de los pisos de porcelanato y también ha afectado la pileta central en la cual no se puede construir el contrapiso especificado en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

Por lo tanto, por los acontecimientos vertidos que se indican y las pruebas fotográficas se solicita una Ampliación de Plazo desde el 22 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre del 20'18, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista según **Art 142 del Reglamento de Contrataciones del Estado**.

Que, mediante Informe Nº 03-2019/GOB.REG. TUMBES, de fecha 23 de Enero del 2019, el Arquitecto **CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ**, en calidad de inspector de la obra antes mencionada, concluye que se debe declarar **IMPROCEDENTE**, dicha ampliación de plazo, presentada por el Consorcio Zorritos, teniendo en cuenta que dicha solicitud ha sido presentada en forma extemporánea ya que el plazo de ejecución ha finalizado el día 21 de Octubre del 2018, y dicha solicitud ha sido presentada fuera de plazo a lo estipulado en el Art 140º Ampliación de Plazo Contractual, correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO"**.



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000013 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 FEB 2019

Que, mediante Informe Nº 037-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 24 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo ya que el contratista ha solicitado dicha solicitud fuera del plazo reglamentario, teniendo en cuenta los Artículos 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO**", así mismo se debe tener en cuenta que dicho Acto Resolutivo vence el día **06 de Febrero del 2019**.

Que, mediante Informe Nº 45-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 28 de Enero del 2019, la Responsable de la Oficina de Asuntos Legales, **OPINA**, que la solicitud y tramite de Ampliación de Plazo Nº 01, presentada por el Consorcio Zorritos, ejecutor de la obra: "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO**", de fecha 04 de Enero del 2019, resulta **IMPROCEDENTE**, porque se ha determinado que se encuentra fuera del procedimiento regular estipulado en el Art 170 del Reglamento para el caso de obras, es decir fue presentada de manera extemporánea, por lo tanto se recomienda notificar al contratista mediante Acto Resolutivo la IMPROCEDENCIA de la solicitud de Ampliación de Plazo, asimismo se recomienda que no se realice ningún pago a la empresa, por lo que se debe tener en cuenta la garantía de carta fianza que se encuentra en favor de la Entidad para resarcir los daños advertidos y futuros.

Que, mediante proveído de fecha 12 de Febrero del 2019, inserto al reverso del Informe Nº 45-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, dicha solicitud.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, por un total de **DIEZ (10) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCION Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO**", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.



Copia fiel del Original

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000013 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 15 FEB 2019

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud, de Ampliación de Plazo Nº 01, por DIEZ (10) DIAS NATURALES, solicitado por el CONSORCIO ZORRITOS, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-TUMBES, COMPONENTE 1 SALDO DE OBRA DEL PROYECTO EN MENCIÓN Y EL COMPONENTE 2 CAMARA DE BOMBEO MIGUELAYO", ya que carece de sustento legal y técnico, ya que dicha solicitud se encuentra fuera del procedimiento regular estipulado en el Art 170º del Reglamento para el caso de obras, es decir en forma extemporánea, toda vez que su plazo contractual ya venció el 21 de Octubre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO ZORRITOS, a la Sub. Gerencia de Obras, al Arquitecto CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ricardo M. Cabello Alon
GERENCIA REGIONAL INFRAESTRUCTURA